

**RESOLUCIÓN DE LA SALA UNIPERSONAL 2
JUNTA DE APELACIONES DE RECLAMOS DE USUARIOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN
EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 249-2025 OS/JARU-S2**

Lima, 15 de enero del 2025

Expediente N° 202400078269

Recurrente: [REDACTED]

Materia: Excesivo consumo facturado

Suministro: [REDACTED]

Ubicación del suministro: [REDACTED]

Correo electrónico autorizado¹: [REDACTED]

Resolución impugnada: N° GNLC-RES-003593-2024

SUMILLA: No corresponde a esta Junta emitir pronunciamiento por el consumo incluido en el recibo emitido el 23 de octubre de 2023 (consumo del mes y reliquidación de consumos anteriores), dado que fue parte de otros procedimientos de reclamo iniciados con anterioridad.

NOTA: Para facilitar la comprensión de la presente resolución, se sugiere la lectura del folleto explicativo que se adjunta.

1. ANTECEDENTES

- 1.1. **6 de marzo de 2024.-** La recurrente, vía comunicación telefónica, reclamó por lectura errónea (consumos) facturado en el recibo emitido el 23 de octubre de 2024 (consumo del mes y reliquidación de consumos anteriores". Manifestó que, su consumo promedio mensual es de S/30 habiendo un excedente de S/72, del cual no está dispuesto en pagar, ubicación de medidor externo, tiene contados 2 artefactos, no acepta la prueba de contraste. Asimismo, solicitó notificación al correo electrónico [REDACTED]
- 1.2. **11 de marzo de 2024.-** Mediante la Resolución N° GNLC-RES-003593-2024, la empresa distribuidora declaró improcedente el reclamo, dado que dicha materia fue tratada dentro de otro procedimiento de reclamo N° REC-018430-TEL-2023.
- 1.3. **1 de abril de 2024.-** El recurrente interpuso recurso de apelación contra la Resolución N° GNLC-RES-003593-2024. Manifestó, entre otros, que sus pagos fueron de S/21 y S/ 30 y su pago máximo fue de s/40, dado que en su predio son dos personas un adulto y un niño, considera exagerado el monto facturado de S/123.
- 1.4. **5 de abril de 2024.-** La empresa distribuidora elevó los actuados en el presente procedimiento a esta Junta.

¹ Conforme a lo señalado en la presentación del reclamo y recurso de apelación.

2. CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

Determinar si la empresa distribuidora facturó correctamente consumo facturado en el recibo emitido el 23 de octubre de 2023 (consumo del mes y Reliquidaciones de Consumo Anteriores).

3. ANÁLISIS

- 3.1. De acuerdo a lo establecido en el numeral 20.2, literal e) del “Procedimiento Administrativo de Reclamos de los Usuarios de los Servicios Públicos de Electricidad y Gas Natural”², concordado con el 25.2 de la misma norma, **JARU puede declarar improcedente el reclamo cuando la materia reclamada haya sido resuelta o se encuentre en trámite dentro de otro procedimiento administrativo de reclamo.**
- 3.2. Al respecto, de la revisión del expediente, se verifica que el cobro de recupero de consumo facturado en el recibo emitido el 23 de octubre de 2023 y cargo reliquidación de consumos anteriores en dicho recibo, fue parte de un procedimiento administrativo anterior iniciado el 24 de noviembre de 2023, registrándose el Reclamo N° REC-018430-TEL-2023, el cual, fue resuelto en primera instancia administrativa mediante Resolución N° GNLC-RES-017002-2023 del 28 de noviembre de 2023.
- 3.3. Por lo tanto, se advierte que el reclamo por el consumo y cargo reliquidación de recibos anterior facturado en el recibo emitido el 23 de octubre de 2023, forma parte de un procedimiento de reclamo iniciado con anterioridad, por lo que no corresponde a esta Sala evaluar cualquier nueva pretensión relacionada a dicha materia en el presente procedimiento.
- 3.4. Sin perjuicio de lo resuelto, queda expedito el derecho de la recurrente, de presentar una queja por aplicación del silencio administrativo positivo, de considerar que la empresa distribuidora no emitió ni notificó su pronunciamiento, respecto del reclamo N REC-018430-TEL-2023, iniciado el 24 de noviembre de 2023, dentro de los plazos establecidos en la normativa vigente.

4. RESOLUCIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Reglamento de los Órganos Resolutivos de Osinergmin³, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.º.- CONFIRMAR la Resolución N° GNLC-RES-003593-2024 que declaró **IMPROCEDENTE** el reclamo respecto al consumo facturado en el recibo emitido el 23 de octubre de 2023 (consumo del mes y reliquidación de consumos anteriores).

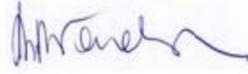
Artículo 2.º. - DECLARAR agotada la vía administrativa; y, por tanto, si alguna de las partes involucradas en el presente procedimiento no estuviese conforme con lo resuelto tiene expedito su derecho a acudir a la vía judicial e interponer una demanda contenciosa

² Aprobada mediante la Resolución N° 269-2014-OS/CD.

³ Aprobado mediante la Resolución N° 044-2018-OS/CD.

**RESOLUCIÓN DE LA SALA UNIPERSONAL 2
JUNTA DE APELACIONES DE RECLAMOS DE USUARIOS
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA
OSINERGMIN N° 249-2025 OS/JARU-S2**

administrativa, dentro del plazo de tres meses contados desde la notificación de la presente resolución.



Firmado Digitalmente
por: BRASCHI O'HARA
Ricardo Abelardo Sixto
FAU 20376082114 hard
Fecha: 15/01/2025
17:21:28

Sala Unipersonal 2
JARU